

SUPUESTO PRÁCTICO II

Usted se encuentra destinado en el Servicio de Gestión Económica de la Secretaría General del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades (IMIO), organismo autónomo adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, que tiene como funciones promover y fomentar la igualdad de ambos sexos, facilitando las condiciones para la participación efectiva de las mujeres en la vida política, cultural, económica y social, así como la de impulsar políticas activas para el empleo y el autoempleo de las mujeres y la de fomentar y desarrollar la aplicación transversal del principio de igualdad de trato y no discriminación.

En los Presupuestos de Gastos del Organismo para 2017 figuran los créditos presupuestarios del cuadro adjunto (se facilita únicamente la desagregación a nivel de capítulo y artículo, si bien las preguntas de este supuesto pueden hacer referencia a un mayor nivel de desagregación):

Sección 26: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Organismo 107: Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades. Programa 232B: Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

PRESUPUESTO DE GASTOS	IMPORTE (en euros)
Capítulo 1. GASTOS DE PERSONAL	6.552.580
Art. 10. Altos cargos	54.650
Art. 12. Funcionarios	4.343.060
Art. 13. Laborales	845.460
Art. 15 Incentivos al rendimiento	516.210
Art. 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	793.200
Capítulo 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	8.455.550
Art. 20. Arrendamientos y Cánones	110.250
Art. 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación	367.680
Art. 22. Material, suministros y otros	7.685.630
Art. 23. Indemnizaciones por razón del servicio	131.800
Art. 24. Gastos en publicaciones	160.190
Capítulo 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.345.000
Art. 44. A entes del sector público	50.000
Art. 45. A Comunidades Autónomas (CCAA)	100.000
Art. 46. A entidades locales (EELL)	125.000
Art. 47. A empresas privadas	900.000
Art. 48. A familias e instituciones sin fines de lucro	3.170.000
Capítulo 6. INVERSIONES REALES	165.000
Art. 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	40.000
Art. 63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	100.000
Art. 64. Gastos de inversión de carácter inmaterial	25.000
Capítulo 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	200.000
Capítulo 8. ACTIVOS FINANCIEROS	23.710
Total Presupuesto de gastos del IMIO	19.741.840

En relación con estos antecedentes, responda razonadamente las siguientes cuestiones:

1. Se plantea la posibilidad de realizar una transferencia de crédito por importe de 20.000 euros desde el concepto 640 "Gastos de inversiones de carácter inmaterial" al artículo 45 "transferencias corrientes a CCAA". ¿Con carácter general, es posible su realización? Si esta transferencia viniera motivada por un traspaso de competencias en materia de fomento de la igualdad a las CCAA, ¿sería factible su realización?
2. Asimismo, se plantea la posibilidad de tramitar un crédito extraordinario en la aplicación presupuestaria 26.107.232B.620 para la realización de una inversión nueva que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente siendo el importe de dicha inversión de 50.000 euros. Esta aplicación tiene asignados unos créditos iniciales en el presupuesto aprobado de la totalidad del artículo respectivo. ¿Es posible la tramitación del citado crédito extraordinario en el supuesto de que no es un crédito ampliable y su dotación no resulta posible a través de las restantes figuras previstas en el artículo 51 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (en adelante LGP)?

3. Con posterioridad a la realización de la modificación presupuestaria indicada en el punto anterior, se plantea la necesidad de realizar una transferencia de crédito desde la citada aplicación a la aplicación 26.107.232B.640 ¿Es posible hacer dicha transferencia? ¿Existe alguna excepción a la norma general del artículo 52.1 de la LGP? En el caso de que fuera posible realizar la transferencia, ¿qué órgano sería el competente para su autorización?

4. ¿Cuál es nivel de vinculación aplicable al presupuesto de este Organismo Autónomo en los casos siguientes?

- a) Subconcepto 226.01 “Atenciones protocolarias y representativas.
- b) Concepto 130 “Gastos de personal laboral fijo”.
- c) Concepto 640 “Gastos en inversiones de carácter inmaterial”.
- d) Concepto 202 “Arrendamientos de edificios y otras construcciones.

5. En el presupuesto del Organismo están previstas unas subvenciones a las Comunidades Autónomas de Galicia y Cantabria para la promoción de la igualdad de oportunidades y la inserción sociolaboral de mujeres residentes en las mismas de 50.000 euros cada una.

- a) ¿Qué carácter tienen estas subvenciones?
- b) ¿Están sujetas a fiscalización previa?
- c) ¿Qué acto del procedimiento de ejecución del gasto conlleva la resolución de concesión de la subvención y cuál es el documento contable que sustenta esta actuación?
- d) Una vez dictado acuerdo de concesión por el órgano competente y cumplidos todos los requisitos legales se debe proceder al pago de las subvenciones. ¿A qué órgano compete ordenar los pagos en este Organismo Autónomo?

6. Este Organismo obtiene ingresos por venta de publicaciones propias en materia de igualdad. El importe previsto para 2017 en el presupuesto por estas ventas fue de 20.000 euros. Sin embargo, los ingresos obtenidos en el primer trimestre son ya de 50.000 euros. Se plantea la posibilidad de incrementar los créditos del presupuesto en el importe de los ingresos realizados superiores a los previstos en el presupuesto inicial. ¿Sería posible? ¿Qué modificación presupuestaria habría de tramitarse? ¿Con qué requisitos?

7. El Organismo va a iniciar la contratación para la realización de una obra en uno de sus edificios en Madrid, por un importe de 80.000 euros (IVA excluido). En este contrato, ¿los licitadores que presenten las ofertas económicamente más ventajosas deben constituir una garantía? De ser así, ¿cuál sería su importe? Atendidas las circunstancias concurrentes en este contrato, ¿el órgano de contratación podría eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía?

8. Para la recepción del contrato de obras citado en el apartado anterior, el órgano competente se plantea si resulta obligatoria la solicitud de designación de representante para su asistencia a la comprobación material de la inversión. ¿Es obligatoria la solicitud? Caso de respuesta afirmativa, indique el órgano al que tiene que solicitarse, en qué plazo y cuáles serían los efectos de la omisión de la intervención de la comprobación material de la inversión cuando ésta hubiera sido acordada por el órgano competente.

9. A 31 de diciembre del año en curso, la situación que presenta la contabilidad de este Organismo es la siguiente:

- a) Derechos pendientes de cobro: 800.000 euros
- b) Tesorería: 200.000 euros
- c) Obligaciones pendientes de pago: 300.000 euros.

¿Cuál es el remanente de tesorería (RT) de este Organismo? ¿Se puede destinar este remanente a la financiación de ampliaciones de crédito del año siguiente? ¿Qué órgano sería el competente para autorizar la ampliación de crédito?

10. Llegado el fin de ejercicio, ¿debe formular sus cuentas anuales este Organismo Autónomo? En ese caso, ¿en qué plazo, en base a qué principios contables y qué documentos las integran? ¿Está sujeto este Organismo a la obligación de rendición de cuentas al Tribunal de Cuentas?